

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 1º DE JUNIO DE 1942

NUMERO 2817

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 399 de 8 de Mayo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 400 de 8 de Mayo de 1942, por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.
Decreto N° 401 de 18 de Mayo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 402 de 8 de Mayo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 403 de 9 de Mayo de 1942, por el cual se concede una autorización.
Decreto N° 404 de 11 de Mayo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 405 de 18 de Mayo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 406 de 18 de Mayo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 408 de 18 de Mayo de 1942, por el cual se hacen dos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N° 588 de 5 de Mayo de 1942, por la cual se llama a un suplente.
Resolución N° 593 de 11 de Mayo de 1942, por la cual se modifica una Resolución.
Resolución N° 595 de 11 de Mayo de 1942, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución N° 596 de 11 de Mayo de 1942, por la cual se ordena una deportación.
Resoluciones 589, 590 y 603 de 6, 8 y 18 de Mayo respectivamente por las cuales se aprueban unos Decretos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DASE AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 403 (de 9 de Mayo de 1942)

por el cual se autoriza a los Ayuntamientos Provinciales para que cobren impuestos, contribuciones y rentas.

El Presidente de la República,

en uso de la Facultad que le confiere el Artículo 53 de la Ley 82,

DECRETA:

Artículo 1º: Las provincias percibirán todos los impuestos, contribuciones y rentas que recibían los Municipios hasta el momento de entrar en vigencia la Ley 82, de 1º de Julio de 1941, sobre régimen provincial y distritorial.

Artículo 2º. Los Ayuntamientos Provinciales dictarán las ordenanzas necesarias para reglamentar los impuestos y contribuciones que les correspondan, y podrán crear los nuevos que consideren necesarios, todo ello sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 399 (DE 8 DE MAYO DE 1942)

por el cual se nombra el Maestro de Hojalatería

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 394 de 12 de Mayo de 1942, por el cual se delega un Decreto y se establece un impuesto.
Decreto N° 395 de 12 de Mayo de 1942, por el cual se autoriza la liquidación de unos tributos.
Sección Primera
Resolución N° 204, 205, 206, 207 y 208 de 18 de Mayo de 1942, sobre impuestación de mariscos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificaciones y registro de marcas de fábrica.

ALCALDIA DE LA CHORRERA

Decreto N° 18 de 12 de Mayo de 1942, por el cual se hace el nombramiento de Corredores de Policía del Distrito.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Provincia de Panamá

Ordenanza N° 15 de 12 de Mayo de 1942, por la cual se autoriza la compra de un terreno de un bien provincial y se da autorización para la liquidación de un empréstito.

Provincia de Chiriquí

Ordenanza N° 42 de 24 de Abril de 1942, por medio de la cual se organiza el servicio de recolección de basuras en la ciudad de David.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

del Reformatorio "Justo Arosemena".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor José Manuel Yero, Maestro de Hojalatería del Reformatorio "Justo Arosemena", en reemplazo del señor Ricaurte Tapia, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 400 (DE 8 DE MAYO DE 1942)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se asciende al señor Rogelio Pittí a Jefe de Sección de la Agencia Postal de David, en reemplazo del señor Nivardo Albarraín, quien no aceptó el cargo.

Artículo 2º.—Se nombra al señor Rafael Ober-to A. Oficial de 2ª categoría de la Sección de Recomendados, en reemplazo del señor Emilio Lassen, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 401

(de 18 de Mayo de 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José Félix de Bello Mensajero de 1a. categoría al servicio de la Oficina Central de Panamá, en reemplazo del señor Rafael Sinisterra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.**DECRETO NUMERO 402**

(DE 8 DE MAYO DE 1942)

por el cual se nombran Asistente y Secretario de la Intendencia de la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Promuévese al señor Efraín Briceño, del cargo de Secretario, al de Asistente de la Intendencia de la Comarca de San Blas y para llenar la vacante causada por esta promoción, nómbrase Secretario al señor Juan B. Acosta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.**DECRETO NUMERO 404**

(de 11 de Mayo de 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Noemí Chong Oficial de 5a. categoría en la Oficina del Registro Civil, en reemplazo de la señorita Zaida Díaz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.**DECRETO NUMERO 405**

(de 18 de Mayo de 1942)

por el cual se nombra un Maestro en la Comarca de San Blas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ernesto Acosta C. Maestro de Enseñanza en Puerto Obaldía, en reemplazo del señor Domitilo Garibaldi quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.**DECRETO NUMERO 406**

(de 18 de Mayo de 1942)

por el cual se hace un nombramiento en la Banda Republicana.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Juan Ibáñez Músico de 3a. categoría (Baritono) de la Banda Republicana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.**DECRETO NUMERO 408**

(de 18 de Mayo de 1948)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra al señor Próspero Salazar Portero de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo del señor Visitación Ortiz, quien ha sido ascendido.

Artículo 2º. Se nombra al señor Alberto J. Pheryez Portero de la Sección de Encomiendas Postales de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo del señor Santos Catuí, quien ha sido ascendido.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.**LLAMASE A UN SUPLENTE****RESOLUCION NUMERO 588**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 588.—Panamá, 5 de Mayo de 1942.

El Dr. José D. Moscote, Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, ha comunicado por conducto del Ministerio de Gobier-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, No. 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal No. 137
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste No. 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 80
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00, Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00, Exterior: B. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

no y Justicia, en oficio No. 495, del 1º de los corrientes, que a partir del día 6 de los corrientes hará uso de un mes de vacaciones, correspondiente al año judicial en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 25 de 1937.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Llámanse al Primer Suplente del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, Ldo. Lorenzo Hincapié, para que ejerza las funciones del titular Mescote durante el periodo de su ausencia. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

MODIFICASE RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 593**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 5693.—Panamá, 11 de Mayo de 1942.

La Policía Nacional puso a las órdenes del Corregidor de Calidonia a las siguientes personas que fueron detenidas en las calles de esta ciudad como sospechosas: Leslie Brown, Miguel Angel Sánchez, Concepción Sánchez, Cecilio Adames, Ricardo Jaén, Armando Cardoce, Agustín Sarmiento, Leonidas Quintero, Santiago Morales, Mario Meneses, Carlos García, Carlos Antonio Henríquez y Camilo de Sedas, panameños y vecinos de Panamá.

Su detención se efectuó durante las horas del oscurecimiento que diariamente se efectúa a partir de las once de la noche, como medida defensiva durante la actual emergencia.

El mencionado Corregidor, al examinar el historial policivo de estas personas dictó la Resolución No. 250 de fecha 30 de marzo del corriente año, por la cual dispuso lo siguiente:

Imponer a Miguel Sánchez, Concepción Sánchez, Leslie Brown, Santiago Morales, Mario Meneses, Carlos García, Carlos Antonio Henríquez y Camilo de Sedas tres (3) años de confinamiento en la Colonia Penal de Coiba; seis (6) meses de arresto a Ricardo Jaén; dos (2) años de trabajo en Obras Públicas a Armando Cardoce; y treinta (30) días de arresto a Agustín Sarmiento y a Leonidas Quintero. Cecilio Adames quien pudo justificar su permanencia en la calle a al-

tas horas de la noche, fué absuelto por estimarse que éste no tiene antecedentes penales.

Esta Resolución, basada en los incisos 1º y 5º del Artículo 1º de la Ley 57 de 1941, fué aprobada por el Alcalde Municipal de Panamá el día 9 de Abril actual, por medio de la Resolución No. 151-II. Los interesados pidieron el avocamiento de este asunto por el Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo.

Previo examen de las constancias del proceso se avanzan los siguientes conceptos:

a) La pena de tres (3) años de confinamiento impuesta a cada uno de los correccionados Miguel Sánchez, Concepción Sánchez, Leslie Brown, Santiago Morales, Mario Meneses, Carlos García, Carlos Antonio Henríquez y Camilo de Sedas, procede según la citada Ley 57, porque el historial policivo de estos sujetos es pésimo y evidencian su reincidencia pertinaz en la ejecución de delitos y faltas.

b) La pena de seis (6) meses de arresto impuesta a Ricardo Jaén es correcta pero resulta excesiva la de dos (2) años de trabajo en Obras Públicas impuesta a Armando Cardoce.

c) La pena de treinta (30) días de arresto impuesta a Agustín Sarmiento y a Leonidas Quintero no procede en este caso, porque si bien es cierto que Leonidas Quintero ingresó al Reformatorio de Menores durante seis (6) meses en año 1937, cuando tenía solamente quince (15) años de edad, por irrespeto a su madre, el historial policivo desde 1937 a 1942 prueba plenamente que éste solamente fué penado con cinco (B1. 5.00) balboas de multa, por incumplimiento de una boleta de citación del Corregidor de Calidonia, pero no fué castigado por delitos o faltas contra las personas, contra la propiedad o contra el orden público. De igual manera las faltas cometidas por Agustín Sarmiento son leves y no dan margen para una presunción de vagancia en su contra.

La absolución de Cecilio Adames quien nunca ha sido castigado correccionalmente es justa.

Por las razones expuestas, se avoca el conocimiento de este asunto con el fin de regular las penas impuestas por el Corregidor de Calidonia y declarar exentos de responsabilidad a aquellos detenidos en contra de los cuales no existe la prueba necesaria para declararlos vagos conforme a la Ley 57 de 1941.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución No. 250 dictada por el Corregidor de Calidonia el día 30 de marzo de 1942 confirmada por la Resolución No. 151-II del Alcalde de Panamá, fechada el 9 de abril en curso, modificándola en el sentido de rebajar a seis (6) meses de trabajo en Obras Públicas la pena impuesta a Armando Cardoce, y de absolver a Agustín Sarmiento y a Leonidas Quintero, quienes deben ser puestos en libertad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

APRUEBASE RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 595**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 595.—Panamá, 11 de Mayo de 1942.

El Fiscal del Circuito de Colón inició sumarias contra Doroteo Chifundo, sindicado del delito de lesiones causadas a Teodoro Fonseca en el Corregimiento de Chagres, el día 2 de enero de 1942.

De acuerdo con el certificado médico del doctor José Ugarte V., refrendado por el Superintendente del Hospital "Amador Guerrero" el día 14 del mismo mes, la incapacidad sufrida por Fonseca a consecuencia de esta herida fue de ocho días. Por razón del tiempo de la incapacidad dictaminado en el certificado médico aludido, el Fiscal declinó el conocimiento del asunto y dispuso enviar el proceso al Alcalde del Distrito de Colón, por estimar que este funcionario debe conocer del caso.

A solicitud de esta autoridad de policía el doctor José Ugarte V., volvió a certificar acerca de la incapacidad sufrida por Teodoro Fonseca, informando que el día 20 de enero de 1942 su lesión en la región escapular izquierda presentaba aún pequeñas áreas en el proceso de cicatrización. Y como este informe fué rendido diez y ocho días después de haber sido lesionado Fonseca, el Alcalde de Colón por medio de la Resolución No. 41 del 21 de enero del corriente año, dispuso declinar jurisdicción en el Personero Municipal de ese Distrito, estimando que la incapacidad sufrida por Fonseca fue mayor de diez días y el caso quedaba fuera de su competencia, según el artículo 1º de la Ley 71 de 1938, subrogatoria del artículo 953 del Código Administrativo.

Esta Resolución, apelada por Chifundo, fué confirmada por el Gobernador de la Provincia en Resolución No. 7 del 9 de febrero siguiente. Pero de acuerdo con el derecho que concede el artículo 1739 del Código Administrativo, el representante del sindicado pidió el avocamiento de este asunto por el Poder Ejecutivo. A ello se accede avanzando los siguientes razonamientos:

a) En este proceso existen dos certificados médicos relativos a la incapacidad sufrida por Teodoro Fonseca. Estos son aparentemente contradictorios, ya que el primero la fija en ocho días y el segundo, expedido diez y ocho días después de iniciadas las sumarias, dice que la herida estaba aún en proceso de cicatrización y que no había cesado la incapacidad el día 20 de enero de 1942.

b) Para dilucidar la situación anteriormente expresada, el Alcalde dispuso declinar jurisdicción en el Personero de Colón, a quien él cree competente para conocer de este caso, y así lo ordenó en la citada Resolución, que no pone fin a este juicio sino que tiende a aclarar una cuestión incidental del mismo.

El Alcalde Municipal de Colón tiene perfecto derecho a declinar la jurisdicción en este caso, fundado en las razones aducidas; y si el Personero Municipal de Colón conceptúa que no le compete tal conocimiento, conforme a las constancias procesales, puede someter el caso a la consideración del Fiscal del Circuito de Colón, quien podría decidir si el conocimiento del asunto es de la

competencia del Personero o del Alcalde Municipal de Colón.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase las resoluciones números 11 y 7 dictadas por el Alcalde Municipal y el Gobernador de la Provincia de Colón en fechas 21 de Enero y 9 de febrero de 1942, respectivamente, en el juicio seguido contra Doroteo Chifundo, sindicado de las lesiones causadas a Teodoro Fonseca. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

ORDENASE DEPORTACION**RESOLUCION NUMERO 596**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 496.—Panamá, 11 de Mayo de 1942.

El Presbítero José Miñón, español, quien no posee documentos que acrediten su legal entrada al territorio nacional, donde reside, según él, desde el año 1928, ha sido puesto a las órdenes de este Ministerio como extranjero de mala conducta, para los fines de su deportación.

Este Sacerdote solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores carta de naturaleza provisional, como panameño, la cual fué concedida el 30 de mayo de 1941, pero por medio de la Resolución N° 140 del 7 de mayo de 1942, el Poder Ejecutivo, por el órgano del mismo Ministerio canceló la mencionada carta de naturaleza provisional, número 305, por razones de "moralidad y seguridad pública".

Las informaciones enviadas al Ministerio de Gobierno y Justicia por el Jefe de la Policía Secreta Nacional, el Ilustrísimo señor Arzobispo de Panamá y los vecinos del Distrito de Santa Fé, donde Miñón venía actuando últimamente como Cura Párroco, prueban plenamente que éste ha ejecutado actos punibles e inmorales, que acreditan su condición de extranjero indeseable y peligroso para la seguridad nacional.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 54 de 1938, ordénase la deportación del Presbítero José Miñón, español, quien ejerció funciones de Cura Párroco en los Distritos de La Chorrera y Santa Fé.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

APRUEBANSE DECRETOS**RESOLUCION NUMERO 589**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 589.—Panamá, 6 de Mayo de 1942.

El señor Fiscal del Circuito de Chiriquí, por medio del oficio No. 372, del 23 de Abril del presente año, somete a la consideración del Poder

Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto Número 17, del 20 del mismo mes, dictado por esa Fiscalía, por medio del cual se acepta unas renunciaciones y se hacen nombramientos de Personero Municipal del Distrito de Remedios y sus respectivos suplentes, que a la letra dice así:

"DECRETO NUMERO 17.—Por el cual se hace un nombramiento.—El Fiscal del Circuito de Chiriquí, en uso de la facultad que le confiere el artículo 2º de la Ley 15 de 1941, y, CONSIDERANDO:—Que tanto el Personero Municipal del Distrito de Remedios como sus dos suplentes han renunciado el cargo para que fueron nombrados por este Despacho, DECRETA:—Artículo único: Se nombra al señor Feliciano Pérez, Personero Municipal del Distrito de Remedios, y Suplentes, Primero y Segundo, respectivamente, a los señores Alberto Sanmartín y Víctor A. Ruiz. — De conformidad con la Constitución y las Leyes, consúltase este nombramiento con el Poder Ejecutivo, por conducto del señor Ministro de Gobierno y Justicia.—David, Abril 20 de 1942.—El Fiscal, (fdo.) Gonzalo Salazar.—El Secretario, (fdo.) M. Concepción."

El Decreto transcrito anteriormente es conveniente y se amolda a lo prescrito por las leyes de la República y las personas nombradas en el son idóneas para desempeñar los cargos que se les ha encomendado. En consecuencia, y teniendo en cuenta lo ordenado por el artículo 142 de la Constitución Nacional y el artículo 2º de la Ley 15 de 1941,

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto Número 17, de 20 de Abril de 1942, dictado por el Fiscal del Circuito de Chiriquí, por el cual se nombra al señor Feliciano Pérez para el cargo de Personero Municipal del Distrito de Remedios y a los señores Alberto Sanmartín y Víctor A. Ruiz, Primer y Segundo Suplente, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 590

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 590.— Panamá, 8 de mayo de 1942.

El Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto Número 4 del 6 de mayo actual, por el cual se nombra al señor Manuel Burgos Fiscal del Circuito de Colón por lo que falta del período legal en curso, en reemplazo del señor Carlos Vaccaro L., quien renunció el cargo. Dice así:

"Decreto Número 4—(del 6 de mayo de 1942)—Por el cual se nombra al señor Manuel Burgos Fiscal del Circuito de Colón, en propiedad, por lo que falta del período legal en curso, en reemplazo del señor Carlos A. Vaccaro L., quien renunció el cargo.—El suscrito Fiscal del Primer Distrito Judicial, en uso de la facultad que le otorga el artículo 2º de la Ley 15 de 1941,—DECRETA:—Artículo Primero: Nómbrase al señor Manuel Burgos Fiscal del Circuito de Colón, en propiedad, por lo que falta del período legal en curso, en reemplazo del señor Carlos A. Vaccaro L., cuya renuncia ha sido aceptada.—Artículo Segundo: Remítase este nombramiento al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, para su aprobación, según lo señalado en el artículo 2º de la Ley 15 de 1941, orgánica del Ministerio Público.—Dado en Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Fiscal del Primer Distrito Judicial, Samuel Quintero J.—El Secretario, L. C. Abrahams V."

El Decreto transcrito es legal y conveniente, y la persona nombrada es idónea para desempeñar el cargo, que se le ha encomendado. En consecuencia, y teniendo en cuenta lo ordenado por el artículo 142 de la Constitución Nacional y el artículo 2º de la Ley 15 de 1941,

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto Número 4, del 6 de los corrientes, dictado por el Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por medio del cual se nombra en propiedad, al señor Manuel Burgos Fiscal del Circuito de Colón, por lo que falta del período legal en curso, en reemplazo del señor Carlos A. Vaccaro L., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 603

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 603.— Panamá, 18 de Mayo de 1942.

El señor Procurador General de la Nación somete a la consideración del Poder Ejecutivo el Decreto Número 2 de 1942 de fecha 11 de los corrientes, que dice:

"DECRETO NUMERO 2—(de 11 de Mayo de 1942)—Por el cual se nombra Segundo Suplente del Fiscal del Segundo Distrito Judicial, para lo que falta del período legal en curso.—El suscrito, Procurador General de la Nación, en uso de sus facultades legales, DECRETA:—Artículo único:—Para llenar la vacante que se ha causado por la renuncia del señor Manuel M. Grimaldo F., se nombra al señor Aquilino Teixeira F., Segundo Suplente del Fiscal del Segundo Distrito Judicial, para lo que falta del período legal en curso.—Sométase este decreto a la consideración del Poder Ejecutivo, para los efectos del artículo 142 de la Constitución Nacional.—Dado en Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Procurador General de la Nación, V. A. de León S.—El Secretario, Carlos A. López."

El Poder Ejecutivo no tiene objeción que hacer a este nombramiento, porque la persona escogida para ese cargo es de buena conducta e idóneo para ejercerlo y, en consecuencia;

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto Número 2 del 11 de Mayo de 1942, por el cual el Procurador General de la Nación nombró al señor Aquilino Tejeira F., Segundo Suplente del Fiscal del Segundo Distrito Judicial, durante lo que falta del período legal en curso.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**DEROGASE DECRETO Y ESTABLECESE IMPUESTO**

DECRETO NUMERO 206
(de 12 de Mayo de 1942)

por el cual se deroga el Decreto N° 117, de 1941 y se restablece el impuesto comercial sobre las papas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 117, de 19 de Noviembre último, se rebajó el impuesto que grava la importación de papas. Se tuvo en mira facilitar su introducción para evitar su encarecimiento;

Que esa finalidad no se ha obtenido y ha sido perjudicial a los agricultores dedicados al cultivo de la papa en el país;

Que es deber del Poder Ejecutivo en los actuales momentos estimular la producción nacional,

DECRETA:

Artículo 1º. Auméntase a diez centésimos de balboa (Bl. 0.10) por kilo bruto, los derechos de importación de la papa (numeral 157-bis, Grupo 34 del Arancel).

Artículo 2º. El Banco Agro-Pecuario controlará la importación de este producto y asumirá las importaciones como está facultado para hacerlo, sin que esto signifique una restricción al derecho de los comerciantes para importar directamente, con sujeción al pago del impuesto establecido.

Artículo 3º. Derógase el Decreto N° 117, de 19 de Noviembre último y señálase el término de treinta días, contados desde la promulgación de este Decreto en la *Gaceta Oficial*, para que entre a regir el aumento del arancel señalado en el artículo 1º.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente de la República,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

HABILITACION DE TIMBRES

DECRETO NUMERO 207
(de 13 de Mayo de 1942)

por el cual se autoriza la habilitación de unos timbres.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase la habilitación de doscientos mil (200,000) timbres de los usados en cuartos de litro de licores nacionales, para ser usados en medias botellas de licores nacionales.

Parágrafo: La habilitación se hará imprimiendo la siguiente leyenda:

"HABILITADO

para media botella.

Decreto N° 207 de 1942".

Artículo 2º. Autorízase igualmente la habilitación de cien mil (100,000) timbres de los usados en litros de licores nacionales, para ser usados como timbres de veinte centésimos de balboa (Bl. 0.20) para licores extranjeros.

Parágrafo: La habilitación de estos timbres se hará imprimiendo la leyenda siguiente:

"HABILITADO — Bl. 0.20

para licores extranjeros.

Decreto N° 207 de 1942".

Artículo 3º. La habilitación autorizada por este Decreto se hará en la Imprenta Nacional y en ello se empleará tinta de color que contraste con el de los timbres habilitados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 2014

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2014.—Panamá mayo 18 de 1942.

Los señores C. González Revilla y Hno. propietario de la farmacia "C. González Revilla y Hno." de la ciudad de Panamá piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Etablissement Rigaud Inc. de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Quinientas setentiseis (576) frascos de Jarabe Hipofosfitos de Cal que contienen en total 18,339 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. González Revilla y Hno. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2015

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2015.—Panamá, mayo 18 de 1942.

Los señores Tomás R. Ballestas propietarios de la farmacia "Oriental" establecida en la ciudad de Panamá piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Etablissement Rigaud Inc. de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Treinta y seis (36) frascos de Jarabe Félico de Vial, que contienen en total 1,000 gramos de Clorhidrato de Morfina.

Doscientos diez y seis (216) frascos de Jarabe Hipofosfitos de Cal, que contienen en total 3,333 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán de Unadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Tomás R. Ballestas (Farmacia Oriental) permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2016

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2016.—Panamá, mayo 18 de 1942.

Los señores C. González Revilla y Hno. propietarios de la Farmacia "C. González Revilla y Hno." establecida en la ciudad de Panamá piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar

de la casa E. R. Squibb & Sons de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Treinta y seis (36) frascos de 4 onzas de Jarabe Senodín, que contiene 2 3 de gramo de sulfato de Codeína por onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. González Revilla y Hno. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2017

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2017.—Panamá, 18 de Mayo de 1942.

El señor Javier Morán, propietario de la farmacia "Americana" establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb & Sons, de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cincuenta (50) tubos de 20 tabletas de ¼ gr. de Sulfato de Codeína.

Cincuenta (50) tubos de 30 tabletas de ⅓ gr. Sulfato de Codeína.

Cincuenta (50) tubos de 20 tabletas de ¼ gr. Sulfato de Morfina.

Cincuenta (50) tubos de 20 tabletas de ½ gr. Sulfato de Morfina.

Tres (3) galones de Jarabe Senodín que contiene 2-3 de grano de Sulfato de Codeína por onza fluida.

Veinticinco (25) frascos de 1 libra de Jarabe Senodín.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Javier Morán, permiso para que importe al país y para los fines in-

dicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2020

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto N° 2020.—Panamá, 18 de Mayo de 1942.

Los señores Juan J. Amado Jr. (Amado y Cia., S. A.), propietarios de la farmacia "Estados Unidos", establecida en la ciudad de Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dehne, de Filadelfia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un (1) galón de Sedatole (6 %).

Dos (2) frascos de Tabletas de Sulfato de Codeína de 0.018 gr. en frascos de 100 tabletas.

Un (1) frasco de tabletas de Sulfato de Morfina de 0.01 gr. en frascos de 100 tabletas.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para empender drogas narcóticas;

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º. Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Juan J. Amado Jr. (Farmacia Estados Unidos), permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

American Safety Razor Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficina en Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una estrella y la palabra "STAR" debajo hacia la izquierda.

La y la palabra "STAR" debajo hacia la izquierda, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir NAVAJAS DE SEGURIDAD, HOJAS PARA NAVAJAS, Y CUCHILLAS DE SEGURIDAD PARA CORTAR CALLOS (de la clase 26 de los Estados Unidos—Cuchillería no incluida en la Clase 61, y herramientas afiladas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título aplicándola a sus productos desde el 1º de Junio de 1880 en el país de origen, en el comercio internacional desde el año 1880, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos reproduciéndola sobre ellos; también se aplica a los estuches y cajetas que los contienen añadiéndoles etiquetas impresas que llevan la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Kampfe Bros., sociedad colectiva de comercio, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser de propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 67,752 de Mayo 21 de 1907; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Mayo 21 de 1942.

LOMBARDI e ICAZA.

Carlos Icaza A.,

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

J. E. Heintematt.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nutley, New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

CAL-C-TOSE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir UNA PREPARACION FARMACEUTICA RICA EN VITAMINAS Y CALCIO, Y DESTINADA PARA SER USADA COMO TONICO NUTRITIVO (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continua-

mente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 15 de Octubre de 1937 en el país de origen, y en Panamá desde el mes de Enero de 1941.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola en etiquetas que se fijan a los paquetes contentivos de los productos, y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 354.668 de Febrero 15 de 1938; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Mayo 21 de 1942.

LOMBARDI e ICAZA.

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Por el digno órgano de ese Ministerio solicito del Poder Ejecutivo el registro de la marca de fábrica "VACAGEN", a favor de la sociedad SHARP & DOHME, INCORPORATED, organizada conforme las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad y el Condado de Phila-

VACAGEN

delphia, Estado de Pensylvania, E. U. de A., que sirve para amparar en el comercio substancias antigénicas biológicas para administración bucal. La marca se aplica a los envases que contienen el producto en etiquetas impresas y sobre paquetes y cajas contentivas del mismo. Será usada en cualquier tamaño, color, etc.

Y fue registrada en el país de origen bajo número 364941.

Panamá, Marzo 27 de 1942.

José L. Pérez,

Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Angel L. Casís, de generales descritas

arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de CRESTA BLANCA WINE COMPANY, INC., una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Livermore, Estado de California, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica "SOUVENIR", que usa para amparar y distinguir vinos en el comercio.

SOUVENIR

La marca consiste en la palabra "SOUVENIR" y se imprime o adhiere sobre los envases y envolturas del producto o en cualquiera otra forma conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en formas, colores y tamaños variados y el de introducir variaciones en la misma sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los documentos exigidos por la ley. Panamá, 18 de Mayo de 1942.

Angel L. Casís,

Cédula Nº 47-2431.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Angel L. Casís, de generales descritas

arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de CRESTA BLANCA WINE COMPANY, INC., una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Livermore, Estado de California, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica "CRESTA BLANCA", que usa

CRESTA BLANCA

para amparar y distinguir vinos en el comercio.

La marca consiste en la frase "CRESTA BLANCA" y se imprime o adhiere sobre los envases y envolturas del producto o en cualquiera otra forma conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en formas, colores y tamaños variados y el de introducir variaciones en la misma sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los documentos de ley.

Panamá, 18 de Mayo de 1942.

Angel L. Casís,

Cédula Nº 47-2431.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 307

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 307.—Panamá, 18 de Abril de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "General Motors Corporation", con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 8 de diciembre de 1921 bajo el número 877, y que fue renovado a su primer vencimiento por Resolución número 3924 de 22 de diciembre de 1931;

que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 8 de diciembre de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "General Motors Corporation", con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 308

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 308.—Panamá, 18 de Abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "The Solvay Process Company", domiciliada en la ciudad de Geddes, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 20 de diciembre de 1921 bajo el número 890, y que fue renovado a su primer vencimiento por Resolución número 3803 de 17 de diciembre de 1931;

que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 20 de diciembre de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "The Solvay Process Company", domiciliada en la ciudad de Geddes, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York, E. U. de A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL PINO R.

CERTIFICADOS

JULIO ERNESTO HEURTEMATTE,

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

CERTIFICA:

Que por Certificado número 678 del 20 de diciembre de 1920 se hizo el registro en esta República, de la marca de fábrica "VIROLAX" de propiedad de la sociedad llamada Virol Limited, domiciliada en Londres Inglaterra;

Que por Resoluciones Nos. 3691 del 16 de diciembre de 1930 y 6187 del 12 de diciembre de 1940, respectivamente, el registro en referencia fue debidamente renovado, siéndolo en la última ocasión de manera condicional hasta tanto se presentara prueba suficiente de que el registro en el país de origen estaba vigente;

Que con memorial del 8 de Agosto último, los apoderados de la mencionada sociedad presentaron certificado expedido por la Oficina de Marcas de Londres, en el cual consta que la marca en referencia registrada en Inglaterra el 30 de Julio de 1913 bajo el N° 353666, fue renovada por catorce años contados desde el 30 de julio de 1941 y estará vigente hasta el año 1955; y

Que en consecuencia la renovación condicional efectuada aquí queda confirmada en todas sus partes y estará vigente hasta su vencimiento el 20 de diciembre de 1950.

En fe de lo expuesto se expide este certificado, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 18 días del mes de Mayo de 1942.

J. E. HEURTEMATTE.

JULIO ERNESTO HEURTEMATTE,

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

CERTIFICA:

Que el 31 de marzo de 1929 en virtud de la Resolución N° 5653, se hizo el registro en esta República por el Certificado N° 3175 de igual fecha, de una marca de fábrica que consta de una etiqueta en la cual entre otros dibujos aparecen como distintivos especiales la frase "SCOTT'S EMULSION" y la representación de un hombre llevando un pez sobre sus espaldas y tal registro se hizo a favor de la sociedad denominada "Scott & Bowne", domiciliada en Bloomfield, Nueva Jersey, Estados Unidos de América;

Que el registro de que se deja hecha mención se hizo de manera provisional, en vista de que el

certificado de origen que le sirvió de base, el cual, guiado con el número 17,960, estaba por vencer en los Estados Unidos el 27 de mayo de 1940.

Que los apoderados de dicha sociedad han presentado documentos legalizados con los cuales comprueban que el registro N° 17,960 fue renovado por veinte años y estará vigente hasta el 27 de mayo de 1960; y

Que en consecuencia el registro panameño de la citada marca, citado en el primer apunte de este certificado, N° 3175 del 31 de marzo de 1939, queda confirmado y estará en vigencia hasta su vencimiento el 31 de marzo de 1949, pudiendo ser renovado de acuerdo con la ley.

En fe de lo expuesto se expide este certificado, dejando copia en el libro respectivo, en Panamá, a los 18 días del mes de mayo de 1942.

J. E. HEURTEMATTE.

Alcaldía de la Chorrera

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 18
(DE 1º DE MAYO DE 1942)

Por el cual se hace el nombramiento de Corregidores de Policía del Distrito, para el actual periodo.

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra Corregidores de Policía del Distrito, así:

De "Arosemena" al señor Gregorio Barranco.

De "Amador" al señor Celestino Niño.

De "El Coco" al señor Italo Fortunato Biancheri.

De "Tomás Martín Feuillet" al señor Ildelfonso Delgado.

De "Herrera" al señor Luis A. Sánchez.

De "Hurtado" al señor Pastor Márquez.

De "Mateo Iturralde" al señor Francisco Quintero R.

De "Los Díaz" al señor Tiburcio Rudas.

De "La Represa" y "Mendoza" al señor Eligio Alveo.

De "Obaldía" al señor Mercedes Rubio.

De "Playa Leona" al señor Cecilio Alba P.

De "Puerto Caimito" al señor Felipe Henríquez.

De "Santa Rita" al señor Encarnación Pérez.

De "El Arado" al señor Inocencio Fernández.

Del "Barrio de Colón" al señor Daniel Olmedo.

Del "Barrio de Balboa" al señor José Isabel de León Jr.

Comuníquese.

Dado en La Chorrera, el primer día del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde del Distrito.

ARTURO DELVALLE N.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE PANAMA

ORDENANZA NUMERO 15

(de 12 de Mayo de 1942)

por la cual se autoriza la venta en pública subasta de un bien provincial y se da una autorización para la liquidación del empréstito del Municipio de Panamá de 2 de Junio de 1927.

EL AYUNTAMIENTO DE PANAMA.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Municipio de Panamá contrató el 2 de Junio de 1927 con la Redmond Co. de New York un empréstito de Bl. 500,000.00; y

2º. Que es el deseo del Ayuntamiento la liquidación de esta deuda.

ORDEN V:

Artículo 1º. Autorízase al Auditor y al Tesorero Provinciales para que vendan en subasta pública la finca número 7112, inscrita en el Registro Público, Sección de Panamá, Tomo 234, Folio 251, que consiste en un lote de terreno de una superficie de 120,000 metros cuadrados, ubicado en este distrito, camino de la Loerria, en las inmediaciones de un lugar denominado Pasadena. La venta no se hará en ningún caso por suma menor de Bl. 125,000.00.

Artículo 2º. Los Bl. 125,000.00 que se reciban por esta operación se depositarán en la cuenta especial para el servicio del empréstito que existe en el Banco Nacional.

Artículo 3º. A los tenedores de bonos del referido empréstito se les ofrecerá su compra a la par más los intereses que se adeudaren a un tipo no mayor de cuatro por ciento anual.

Artículo 4º. Autorízase al Auditor y al Tesorero Provinciales para que celebren con el Banco Nacional en nombre de la Provincia de Panamá, un contrato sobre las bases siguientes:

1º. Que se autorice al Banco Nacional para que acepte los bonos en los términos mencionados arriba y para que los cargue a la "Cuenta Especial Empréstito".

2º. Que se autorice, igualmente, al Banco Nacional para cargar a la "Cuenta Especial Empréstito" los gastos que dicha operación ocasione.

Artículo 5º. Envíese esta Ordenanza al Poder Ejecutivo, para los efectos del artículo 56 de la Ley 82 (de 1º de Julio de 1941).

Dada y firmada en Panamá, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente.

AGUSTO S. BOYD JR.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

Sométase a la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto el informe favorable del señor Contralor General de la República y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

ORDENANZA NUMERO 42 DE 1942
(de 24 de Abril)

por medio de la cual se reorganiza el servicio de recolección de basuras en la ciudad de David, se demarcan las zonas y se fija el impuesto correspondiente.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º. Toda las basuras colectadas serán depositadas en el Crematorio, para su incineración, en el lugar denominado Campo Alegre.

Artículo 2º. Toda persona que resida en la ciudad de David y cuyas casas de habitación, comerciales o industriales estén comprendidas dentro de las zonas que más adelante se demarquén, están obligadas a cubrir el gasto que demande el servicio de recolección de basuras, de acuerdo con la tarifa que se fije.

Artículo 3º. El servicio de que trata la presente Ordenanza correrá a cargo de la Administración Provincial; y para sus efectos se utilizarán los trucks de propiedad provincial y los servicios de los respectivos choferes y de tres correccionados.

Artículo 4º. Las zonas para el servicio de recolección de basuras se demarcan así:

a. Zona Norte: La comprenden las Avenidas A y B Norte desde el cruce de la Calle Central hasta la Calle 8 Este. Avenida D Norte, desde el cruce de la Calle Central, hasta encontrar la Calle 4a. Este. Avenida E Norte desde la Calle Central hasta encontrar el cruce con la Calle 2a. Este. Avenida F Norte desde la Calle 1a. Oeste hasta el cruce con Calle Central. Avenida Obaldía, desde la Calle 1a. Oeste, hasta encontrar la Calle 8a. Este. Avenida Central, hasta encontrar la Calle 12 Este.

b. Zona Sur: La comprenden las Avenidas A Sur, desde la Calle Central hasta encontrar la Calle 8a. Este. Avenida B Sur, desde Calle 2a. Oeste, hasta encontrar la Calle 8a. Oeste. Avenida C Sur, desde la Calle Central, hasta la Calle 8a. Este.

c. Zona Este: La comprenden las calles siguientes: Calle Central, desde el cruce con la Avenida Obaldía, hasta encontrar la Avenida C Sur. Calle 1a. Este desde la Avenida Obaldía, hasta encontrar la Avenida C Sur. Calle 2a. Este, desde la Avenida Obaldía hasta encontrar la Avenida K Sur. Calle 4a. Este, desde la Avenida Obaldía hasta encontrar la Avenida E Sur. Calle 5a. Este, desde la Avenida Obaldía, hasta encontrar la Avenida C Sur. Calle 6a. Este, desde Avenida Obaldía hasta encontrar la Avenida C Sur. Calle 7a. Este desde la Avenida Central hasta encontrar la Avenida C Sur. Calle 8a. Este, desde Avenida B Norte, hasta encontrar la Avenida C Sur. Calles 9a., 10a., 11a. y 12a. Este, desde Avenida B Norte, hasta encontrar la Avenida Central. Avenida Central, desde la Calle Central, hasta encontrar el cruce con la Calle 12a. Este.

Artículo 5º. La recolección de basuras en las zonas demarcadas se hará por día, siguiendo el itinerario que se fija:

a. Lunes.—Calles 1a., 2a. y 3a. Este, y Mercado Público.

b. Martes.—Calles 4a., 5a., 6a. y 7a. y Correos y Telégrafos.

c. Miércoles.—Calles 8a., 9a., 10a., 11a. y 12a. Oeste, Cuartel de Policía, Mercado y Asilo de Huérfanos.

d. Jueves.—Avenida Central, A, B y C Norte. Palacio de Gobierno y Gimnasio Escolar.

e. Viernes.—Avenidas D, E y F Norte, Avenida Obaldía y Mercado.

f. Sábado.—Avenidas A, B y C Sur, Calle Central y Palacio de Gobierno.

El servicio de recolección de basuras se hará diariamente cuando las circunstancias lo permitan, ya que por el momento no es posible disponer para tal servicio de un nuevo truck, que es de suma urgencia.

Artículo 6º. Establécese la siguiente tarifa y correspondiente categoría para los efectos del pago del servicio de recolección de basuras, así:

a. Pertenecen a la primera categoría y por consiguiente pagarán mensualmente Bl. 1.25 los establecimientos comerciales e industriales cuyos negocios hayan sido gravados por la Junta Comercial con impuesto mensual de Bl. 5.00 en adelante, como también los hoteles, pensiones, clínicas y refresquerías.

b. Pertenecen a la segunda categoría y por consiguiente pagarán mensualmente Bl. 0.75, los establecimientos comerciales o industriales cuyos negocios hayan sido gravados por la Junta Comercial con impuesto mensual menor de Bl. 5.00; como también las fondas y cantinas.

c. Pertenecen a la tercera categoría y por consiguiente pagarán mensualmente Bl. 0.50 todas las casas de habitación de personas pudientes.

d. Pertenecen a la cuarta categoría y por consiguiente pagarán mensualmente Bl. 0.40 todas aquellas casas de habitación que no estén comprendidas en las tres categorías establecidas anteriormente.

Parágrafo. Quedan exceptuadas del pago de la anterior contribución los establecimientos de beneficencia y congregaciones religiosas de caridad, edificios públicos, ya sean nacionales o provinciales al servicio oficial; y las familias de reco-

nocida pobreza, lo que acreditarán mediante certificado extendido por el Alcalde del Distrito.

Artículo 7º. Toda persona que esté obligada a pagar el valor de recolección de basuras de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, dejare de pagar dos mensualidades consecutivas, será requerido por el Alcalde del Distrito con plazo de 48 horas para hacerlo; si expirado dicho plazo no hiciere la cancelación, incurrirá de hecho en multa de B. 2.00 o arresto equivalente, pena que le será impuesta sin más trámites por el funcionario respectivo. En caso de reincidencia se duplicará la pena.

Artículo 8º. Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza serán imputados al Capítulo IV, Departamento de Aseo, Ornato y Obras Públicas, artículos 41, 43 y 47 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Artículo 9º. Facúltase al Tesorero Provincial para que cuando lo estime conveniente, haga extensiva a las ciudades de Puerto Armuelles, Boquete y La Concepción, los efectos de esta Ordenanza, en lo que se refiere a los artículos 1, 6, 7 y 8.

Artículo 10. Esta Ordenanza rige desde su sanción y deroga toda disposición que le sea contraria.

Dada en David, en la sesión extraordinaria del día veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—
Gobernación de la Provincia. —David, Abril
veinticinco de mil novecientos cuarenta y dos.
Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 16 de Mayo de 1942.

As. 2635. Escritura N° 690, de 25 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual The Chase National Bank of the City of New York declara canceladas una hipoteca y antieresis sobre una finca de la Sección de Panamá, de propiedad de la "Compañía Dulcideo González, S. A."

As. 2636. Patente Comercial, de 2ª Clase, N° 1.791, de 14 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Manuel Marcelino Ayala, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2637. Patente Comercial, de 2ª Clase, N° 1.911, de 14 de Mayo de 1942, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "José Hanono", domiciliada en Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 2638. Patente Comercial, de 2ª clase, N° 1.889, de 11 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Meléndez y Cia. Ltda.", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2639. Escritura N° 996, de 14 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual The Chase National Bank of the City of New York declara canceladas una hipoteca y antieresis constituidas por Robert Kean Morris, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2640. Patente Comercial, de 2ª clase, N° 1.120, de 18 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Vicente Harmodio Ramírez", domiciliado en Panamá.

As. 2641. Patente General, N° 231, de 6 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Manuel Everardo Duque", domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2642. Patente General, N° 82, de 6 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Vicente Harmodio Ramírez", domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2643. Certificado N° 156 de Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio el día 30 de Abril de 1942, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Claircl Incorporated", domiciliada en Stamford, E. U. A.

As. 2644. Patente Comercial, de 2ª clase, N° 1.757, de 9 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Manuel Glitsos", domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2645. Patente Comercial, de 2ª Clase, N° 1.908, de 13 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Silvia Ospino de Tulsidas", domiciliada en Panamá.

As. 2646. Escritura N° 758, de 11 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Estanislao García Suárez vende a Denia García la participación que le corresponde en la sociedad denominada "García Limitada".

As. 2647. Escritura N° 97, de 15 de Agosto de 1940, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Antonio Sánchez un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé, y éste a su vez vende el mismo lote a José de Jesús Conte.

As. 2648. Escritura N° 53, de 11 de Abril de 1940, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a José de Jesús Conte un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé.

As. 2649. Escritura N° 103, de 11 de Mayo de 1942, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Gardner Ayres Myrick revoca varias sustituciones de poderes que él había hecho a favor de Morgan Stone.

As. 2650. Escritura N° 79, de 4 de Mayo de 1942, de la Notaría de Los Santos, por la cual Elida Afú de Peck vende a Orlando García una finca ubicada en la Provincia de Los Santos.

As. 2651. Oficio N° 310, de 14 de Mayo de 1942, expedido en el Juzgado 1º del Circuito de Colón, por la cual dicho Juez ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca ubicada en la Provincia de Panamá, de propiedad de Ramón Améstica.

As. 2652. Oficio N° 201, de 15 de Mayo de 1942, expedido en el Juzgado 1º del Circuito de Panamá, por la cual dicho Juez ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, de propiedad de Ramón Améstica, solamente en lo referente al lote N° 4 que forma parte de dicha finca.

As. 2653. Escritura N° 1635, de 11 de Diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza un documento privado en el cual consta la venta que hace José Rafael Wendehake a Elias Cohen de las acciones que tiene en la "Sociedad de Recreos y Atracciones, S. A."

As. 2654. Patente Comercial, de 2ª clase, N° 1.755, de 9 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Francisco Antonio Jaramillo C.", domiciliado en Panamá.

As. 2655. Acta de Remate, extendida en el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, David, el día 30 de Septiembre de 1941, por la cual le adjudican a Guillermo Trialdos J. 25 hectáreas de una finca ubicada en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As. 2656. Patente General, N° 114, de 10 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Ferdinand Grebien", domiciliado en Colón.

As. 2657. Patente General, N° 206, de 13 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Emilio O. Hauke", domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2658. Escritura N° 400, de 14 de Abril de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa Calviño cancela una hipoteca que pesa sobre una finca ubicada en Panamá, a Inez Elizabeth Dieffenthaler.

As. 2659. Escritura N° 44, de 4 de Mayo de 1942, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Antonio Herrera, en el cual le adjudican a su

heredero Angel María Herrera, una finca ubicada en el distrito de Penonomé.

As. 2660. Escritura N° 55, de 12 de Mayo de 1912, de la Notaría de Coda, por la cual Angel María Herrera vende a Miguel Angel Grimaldo Bernal, la finca denominada "San Luis", ubicada en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coda.

As. 2661. Certificado N° 137, de Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio el día 30 de Abril de 1912, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Gaby, Inc.", domiciliada en Filadelfia, E. U. A.

As. 2662. Certificado N° 131, de Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, el día 30 de Abril de 1912, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Gillette Safety Razor Company", domiciliada en Boston, E. U. A.

As. 2663. Certificado N° 145, de Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio el día 30 de Abril de 1912, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Orange Crush Company", domiciliada en Chicago, E. U. A.

As. 2664. Certificado N° 144, de Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, el día 30 de Abril de 1912, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Jean Jordeau, Inc.", domiciliada en South Orange, E. U. A.

As. 2665. Escritura N° 263, de 16 de Mayo de 1912, de la Notaría 33, por la cual Ramón Améstica vende a Guillermo Tejada Puello, un lote de terreno de una finca de su propiedad, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, y el Banco Nacional, Juan Nos y la Compañía de Tomás Arias, S. A., cancelan parcialmente una hipoteca.

As. 2666. Patente Comercial, de 2ª clase, N° 1.913, de 14 de Mayo de 1912, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Julio E. Boyd", domiciliado en Colón.

As. 2667. Patente Comercial, de 2ª clase, N° 826, de 18 de Noviembre de 1911, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Nat. Méndez Ltda.", domiciliada en Panamá.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 4 y 9 de Mayo de 1911.

Provincia de Colón.—

La sociedad denominada- American Trading Company Limitada vende su finca N° 2.575 inscrita al folio 280 del tomo 236 a Ana Teresa Cabeza González por la suma de B. 24.000.00.

Provincia de Panamá.—

Mario Galindo Toral declara mejoras sobre su finca N° 14.088 inscrita al folio 372 del tomo 384, que consisten en una casa de un solo piso, paredes de bloques de arcilla, techo de tejas de arcilla, pisos de mosaicos a un costo de B. 20.000.00 por lo que estima su finca ahora en un valor total de B. 27.000.00 ya que el terreno le costó según declaración la suma de B. 7.200.00.

Un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, constante de 599 m.c. 95 d.m.c. que formó parte de la finca N° 9.779 inscrita al folio 190 del tomo 311, propiedad de Marciano Solís.—Finca N° 14.258 inscrita al folio 220 del tomo 386 con un valor de B. 900.00 por venta hecha a favor de Marta Mojica.—El resto libre queda con una superficie de 4.266 m.c. 05 d.m.c. y con un valor de B. 3.000.00.

Cirilo J. Martínez, Juez Primero del Circuito de Panamá, otorgó título de propiedad a favor de la Panama Electric Company, sobre cuatro edificios separados por paredes medianeras, construidos de estucos y techo de hierro acanalado, edificadas sobre el lote de terreno distinguido con el número 22-B, situado en la Ave. Norte de esta ciudad, propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, avaluados en la suma de B. 22.000.00.—Finca N° 14.189 inscrita al folio 231 del tomo 387.

Blas Bloise vende su finca N° 339 inscrita al folio 344 del tomo 9 a los esposos Constantino Hallax y a María Lupos de Hallax, por la suma de B. 2.500.00.

Lote de terreno distinguido como parcela "F", situado en las Sabanas de esta ciudad, constante de 4.246 metros

cuadrados que formó parte de la finca N° 10.991 inscrita al folio 398 del tomo 329, propiedad de Elera de la Guardia de Arango, Augusto Guillermo Arango, María Elena Arango de Baine, Angela Arango y Graciela Arango de Paez, hoy de Harrison y José Agustín Arango Jr.—Finca N° 14.117 inscrita al folio 216 del tomo 387 con un valor de B. 651.99 por venta hecha a favor de Cecilio Vernon Reynolds. El resto libre queda con una superficie de 5 Hts. 2250 m.c. y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, distinguido como Parcela "4", constante de 7.572 metros cuadrados que formó parte de la finca N° 10.991 inscrita al folio 398 del tomo 329, propiedad de Augusto Guillermo Arango y otros.—Finca N° 14.119 inscrita al folio 214 del tomo 387 con un valor de B. 1.100.00 por venta hecha a favor de Carlos Barrington Smith y Amy Louise Davis Smith.—El resto libre queda con una superficie de 4 Hts. 5609 metros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, distinguido como parcela "2", constante de 5.898 metros cuadrados que formó parte de la finca N° 10.991 inscrita al folio 398 del tomo 329, propiedad de Augusto Guillermo Arango y otros.—Finca N° 14.181 inscrita al folio 218 del tomo 387 con un valor de B. 884.70 por venta hecha a favor de David Alexander Simons.—El resto libre queda con una superficie de 3 Hts. 9770 m.c. y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, distinguido como parcela "4", constante de 8.806 metros cuadrados que formó parte de la finca N° 10.991 inscrita al folio 398 del tomo 329, propiedad de Augusto Guillermo Arango y otros.—Finca N° 14.183 inscrita al folio 222 del tomo 387 con un valor de B. 1.320.00 por venta hecha a favor de Inéz Elisabeth Dieffenthaler.—El resto libre queda con una superficie de 3 Hts. 970 m.c. y con su mismo valor inscrito.

Ester Cedeño vende a John Clifford Stone su finca N° 7.922 inscrita al folio 270 del tomo 254 por la suma de B. 2.250.00.

Rosa María Angelini de Richa vende su finca N° 7.534 inscrita al folio 116 del tomo 246 a Felipe Santiago Tapia Castillo, por la suma de B. 2.000.00.

Deyanira Castro de Ferrer, vende a Genoveva López García de Lau, su finca N° 8.230 inscrita al folio 23 del tomo 262, por la suma de B. 300.00.

Ramona Runbao de Morera declara mejoras sobre su finca N° 12.801 inscrita al folio 46 del tomo 361 que consisten en una casa de un solo piso de bloques y paredes de madera con techo de hierro acanalado a un costo de B. 3.000.00.

Gladys Isabel Howard de Sandoval declara mejoras en su finca N° 12.295 inscrita al folio 42 del tomo 353 que consisten en una casa de madera de dos pisos, techo de hierro acanalado a un costo de B. 2.500.00.

Adriano Ferrer vende a Genoveva López García de Lau su finca N° 14.246 inscrita al folio 196 del tomo 386 por la suma de B. 300.00.

Blas Bloise vende a Flor María Jaramillo, su finca N° 6.052 inscrita al folio 174 del tomo 194 por la suma de B. 5.900.00.

La Panama Electric Company vende a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, su finca N° 14.189 inscrita al folio 234 del tomo 387, por la suma de B. 22.000.00.

Cirilo J. Martínez, Juez 1º del Circuito otorgó título de propiedad a favor de Francisco Alvarado Jr., sobre una casa de madera sobre bases de concreto, con techo de hierro acanalado de segunda mano, forrada en bloques de cemento en su parte baja, edificadas en parte de la finca N° 9.839, propiedad de Adriana Cucalón de Alvarado, situada en la Avenida del Aeropuerto Nacional, distinguida con el número 133, avaluada en la suma de B. 1.500.00.—Finca N° 14.264 inscrita al folio 232 del tomo 386.

Cirilo J. Martínez, Juez 1º del Circuito de Panamá, otorgó título de propiedad a favor de Saúl Alvarado Cucalón, sobre una casa de madera, sobre bases de concreto y techo de hierro acanalado, construida sobre la finca N° 9.838, propiedad de Adriana Cucalón de Alvarado, situada en la Avenida del Aeropuerto Nacional distinguida con el número 131, avaluada en la suma de M. 1.500.00.—Finca N° 14.265 inscrita al folio 236 del tomo 386.

Blas Bloise vende su finca N° 7.579 inscrita al folio 254 del tomo 217 por la suma de B. 900.00 a favor del señor William Alganon Blans.

Manuel González Pérez vende a Arturo Montes González, su finca N° 11.230 inscrita al folio 112 del tomo 340 por la suma de B. 10.000.00.

José Edgardo Lefevre vende la mitad que le corresponde en la finca N° 12,412 inscrita al folio 156 del tomo 35, a David Robles, por la suma de B. 200.00.

La Compañía Urbanizadora S. A. vende a Víctor M. Farland su finca N° 12,515 inscrita al folio 175 del tomo 353, por la suma de B. 100.00.

Polina Barbazini de Regnani declara que las construcciones existentes en su finca N° 5,357 inscrita al folio 62 del tomo 159 han sido demolidas y que en su reemplazo ha construido a un costo de B. 1,400.00 una vivienda de maderas de madera y techo de hierro acanalado y el terreno ha sido cercado con un muro de bloques de cemento. El costo de 1,000.00 incluyeron el costo del muro y de la vivienda.

José Pancrasio Ramos vende su finca N° 1,772 inscrita al folio 318 del tomo 11, por la suma de B. 100.00 a Eusebio Rodríguez.

Polina Barbazini de Regnani vende su finca N° 5,357 inscrita al folio 62 del tomo 159 a Rocco Spina, por la suma de B. 4,650.00.

Héctor Augusto Marcia vende su finca N° 8,704 inscrita al folio 226 del tomo 257 a Mariano Sosa Gudiño por la suma de B. 600.00.

Lote de terreno distinguido con el número "77" de la Sección "A" de la finca denominada "Ferrer", situada en la Chorrera, constante de 1,000 metros cuadrados que forma parte de la finca N° 1,893 inscrita al folio 182 del tomo 35, propiedad del Gobierno Nacional.—Finca N° 14,262 inscrita al folio 228 del tomo 386 con un valor de B. 1,000.00 por venta hecha a favor de Felipa Concepción.—El resto libre queda con una superficie de 1,502 Hts. 1,393 m.c. y con su mismo valor inscrito.

Charles Maximilian Anderson vende su finca N° 12,609 inscrita al folio 134 del tomo 351, por la suma de B. 900.00 a la sociedad denominada anteriormente "Unión Agrarista del Día Sábado" hoy "Conferencia Cristiana del Séptimo Día de Panamá".

Lote de terreno situado en Juan Franco de esta ciudad, distinguido con el número "77", constante de 2,050 metros cuadrados que formó parte de la finca N° 13,019 inscrita al folio 78 del tomo 365, propiedad de los sucesores de N. A. de Obarrio.—Finca N° 14,185 inscrita al folio 216 del tomo 387, con un valor de B. 4,112.50 por venta hecha a favor de Roberto García de Paredes.—El resto libre queda con una superficie de 15 Hts. 751 m.c. 87 cmc. y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en San Francisco de la Calabazal, en este Distrito, constante de 340 metros cuadrados que formó parte de la finca N° 10,484 inscrita al folio 110 del tomo 326, propiedad de la Cía. Urbanizadora S. A.—Finca N° 14,254 inscrita al folio 212 del tomo 386 con un valor de B. 580.00 por segregación hecha por su dueño. El resto libre queda formado por dos parcelas de terreno: la primera "A" constante de 800 metros cuadrados y que ha venido a formar la finca N° 14,256 inscrita al folio 216 del tomo 386 con un valor de B. 1,600.00 y la segunda parcela distinguida como "B", constante de 800 metros cuadrados que ha venido a formar la finca N° 14,254 inscrita al folio 224 del tomo 386 con un valor de B. 1,600.00.

La Cía. Urbanizadora S. A. declara mejoras sobre su finca N° 14,254 inscrita al folio 212 del tomo 386 que consisten en una casa de un piso sobre pilares de concreto, paredes de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B. 4,000.00.

La Cía. Urbanizadora S. A. vende su finca N° 14,254 inscrita al folio 212 del tomo 386 a Gerardo García Pérez, por la suma de B. 4,580.00.

Inés María Montero declara mejoras sobre su finca N° 14,188 inscrita al folio 80 del tomo 386, que consisten en una casa de una sola planta sobre pilares de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B. 850.00 por lo que estima su finca en la suma de B. 1,000.00.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número "28-12", constante de 1,000 metros cuadrados, que formó parte de la finca N° 774 inscrita al folio 284 del tomo 250, propiedad de la Cía. Urbanizadora S. A.—Finca N° 14,191 inscrita al folio 238 del tomo 387, con un valor de B. 500.00 por venta hecha a favor de Carmen Jiménez de Roux.—El resto libre queda con una superficie de 86 Hts. 2,573 m.c. 17 dmc. 40 cmc. y con su mismo valor inscrito.

Carmen Jiménez de Roux declara mejoras en su finca N° 14,191 inscrita al folio 238 del tomo 387 que consisten en una casa de una sola planta, de paredes de bloques de cemento, pisos de mosaicos y techo de asbestos a un costo de B. 2,000.00.

Gerardo de Salas Baiz declara mejoras en su finca N° 14,254 inscrita al folio 318 del tomo 369, que consisten

en una casa de dos pisos, con techo de zinc y piso de cemento a un costo de B. 1,000.00.

En el caso de la finca N° 14,254 inscrita al folio 318 del tomo 369, propiedad de la Cía. Urbanizadora S. A., el terreno ha sido cercado con un muro de bloques de cemento y el terreno ha sido cercado con un muro de bloques de cemento. El costo de 1,000.00 incluyeron el costo del muro y de la vivienda.

En el caso de la finca N° 14,254 inscrita al folio 318 del tomo 369, propiedad de la Cía. Urbanizadora S. A., el terreno ha sido cercado con un muro de bloques de cemento y el terreno ha sido cercado con un muro de bloques de cemento. El costo de 1,000.00 incluyeron el costo del muro y de la vivienda.

En el caso de la finca N° 14,254 inscrita al folio 318 del tomo 369, propiedad de la Cía. Urbanizadora S. A., el terreno ha sido cercado con un muro de bloques de cemento y el terreno ha sido cercado con un muro de bloques de cemento. El costo de 1,000.00 incluyeron el costo del muro y de la vivienda.

RELACION

de las transacciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 4 de Mayo al 9 de Mayo de 1912.

Provincia de Barinas y Trujillo.

Leonor Solís viuda de Solís, Julio Teodoro Solís, Emma Juana de Vaz Poski, Rosendo Batistaro Jurado, Evaristo Gaitán Dubois viuda de Solís, Guillermo Solís, Juana Julia Jurado de Alegre, Guillermo Jurado y Eugenia Ester Jurado de Howard, venden la finca N° 482 inscrita al folio 112 del tomo 59 ubicada en la ciudad de Barinas al Tercero a Pedro Castor López, por la suma de B. 25.00.

Pedro Castor López, vende la finca N° 482, inscrita al folio 112 del tomo 59, ubicada en la ciudad de Barinas al Tercero a Harold Gibson López, por la suma de B. 25.00.

Provincia de Herrera.

Laura Gómez viuda de Burgos vende a Laura Antonia Burgos de Ferrer y a Olivia y Raquel Burgos, la finca N° 636, inscrita al folio 52 del tomo 153 ubicada en el Distrito de Chitré, por partes iguales, por la suma de B. 750.00.

Provincia de Cacho.

Teodolinda Ahullategui Neira, vende a Héctor Conto Bermúdez, la finca N° 757, inscrita al folio 482 del tomo 75, ubicada en jurisdicción del Distrito de Penonomé, por la suma de B. 1,000.00.

Bortilda de León vende a Concepción Urrutia viuda de León, su finca N° 403, inscrita al folio 344 del tomo 84, por la suma de B. 250.00.

Jorge Enrique Correa Ponce vende a Zedimo Correa Ponce, Félix Antonio Correa, Efraín Alcides Correa, Carmen Dolores Correa y a Samuel Correa, las cinco sextas (5/6) partes de la finca de su propiedad N° 1,915 inscrita al folio 110 del tomo 235, en la proporción de una sexta (1/6) parte para cada uno, a razón de B. 50.00 cada una, o sea por B. 250.00 en total.

Zedimo Correa Ponce vende a Félix Antonio Correa, Jorge Enrique Correa Ponce, Efraín Alcides Correa, Carmen Dolores Correa y a Samuel Correa, las cinco sextas (5/6) partes de la finca de su propiedad N° 2 inscrita al folio 110 del tomo 5, en proporción de una sexta (1/6) parte para cada uno y a razón de B. 50.00 cada sexta parte o sea por B. 250.00 y más sobre las 5/6 partes de la finca para cada uno de su propiedad N° 65 inscrita al folio 250 del tomo 5, en la misma proporción de una sexta para cada uno y a razón de B. 50.00 cada sexta parte lo que hace un total de B. 1,250.00 o sea un gran total de B. 4,000.00.

En las tres fincas las que quedarán ahora en común y propiedad en la proporción de una sexta parte para cada uno, entre el vendedor y los compradores.

Provincia de Veraguas.

El Gobierno Nacional vende a Cecilia Batista, un globo de terreno denominado "Granada", cercado y su mayor

parte es de pasto natural, ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Palmas, constante de una superficie de 5 hectáreas con 5241 metros cuadrados, por la suma de B. 18.000, la cual ha sido inscrita al folio 208 del tomo 482, formando la finca N° 2.112.

Alejandro de Bontand vende a Heriberto Roldán de Pañales la finca N° 2.070, inscrita al folio 466 del tomo 25, ubicada en el Distrito de Santa Fe, por la suma de B. 1.000.

En el remate llevado a cabo por el Jefe del Circuito de Panamá, el día 29 de Abril de 1941, fue rematada la mitad de la finca N° 115, inscrita al folio 96 del tomo 49, ubicada en la ciudad de Santiago de provincia de Boca Garcia, la cual fue adjudicada a José Gabriel Mata, por la suma de B. 525.00.

José Gabriel Mata vende la mitad que le pertenece de la finca N° 115, inscrita al folio 96 del tomo 49, por la suma de B. 550.00 a Cecilia García de Díaz.

Virgilio Pinzon Carrizo vende a Adolfo Pinzon Caballero la finca de su propiedad N° 3.102, inscrita al folio 166 del tomo 382, ubicada en el Distrito de Montijo, por la suma de B. 150.00.

Provincia de Bocas del Toro.—

Louise Valeire viuda de De Jan vende de su finca N° 304, inscrita al folio 26 del tomo 25, un lote de terreno marcado en el Plano Oficial de la ciudad de Almirante con el N° 7, situado en la Avenida "I" de dicha ciudad, constante de una superficie de 200 metros cuadrados y Gwendoline Scott de Tang, por la suma de B. 75.00, el cual ha sido inscrito por separado al folio 252 del tomo 302, formando la finca N° 2.784.—El resto libre de la finca N° 304 queda con una superficie de 2.400 metros cuadrados y con un valor de B. 575.00.

Provincia de Herrera.—

Julio Quijano vende a Alfredo Burgos Correa la finca N° 170, inscrita al folio 48 del tomo 21, ubicada en el Distrito de Chitré, por la suma de B. 496.15.

Joaquín Córdoba Villalaz vende a Gregorio Córdoba Villalaz, la finca N° 1.421, inscrita al folio 149 del tomo 200, ubicada en la ciudad de Chitré, por la suma de B. 400.00.

Provincia de Los Santos.—

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Antonio Pimentel, Aquilino Pimentel y Lorenza Pimentel y otros mas, un globo de terreno denominado "Quebrada La Palma", ubicado en el Distrito de Las Minas, constante de una superficie de 49 hectáreas, 450 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito por separado al folio 456 del tomo 368, formando la finca N° 3.448.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Antonio Pinto, Domingo Pinto, Modesto Pinto, un globo de terreno denominado "Las Bahías", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, constante de una superficie de 20 hectáreas con 2.500 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 452 del tomo 368, formando la finca N° 3.447.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día 15 de Junio próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la Oficina del Contralor General de la República, propuestas para el servicio de transporte marítimo de correos a Coliba, Pedregal, La Palma, El Real, Pinogana, Yaviza, Garachiné y Jaqué.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.
Panamá, Mayo 28 de 1942.

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 804, de esta misma fecha y Notaría, los señores Manuel Pino Rphael y

Nicolas Sagel han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, la cual, girará bajo la razón social de **SAGEL Y PINO, LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Panamá y con una duración de seis (6) años, entrados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que el capital social es de cincuenta millones (B. 14,000,000) dividido en 140,000 acciones, por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios indistintamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y dos.

Atestado V. Vallarino,
Notario Público Primero.

(Segunda publicación)

BONOS DE CONVERSION

El día 15 de Junio próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la oficina del Contralor General de la República, propuestas para la venta al Gobierno Nacional de Bonos de Conversión por un total de B. 52,500.00.

Panamá, 18 de Mayo de 1942.

Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Antón, por el presente cita y emplaza a **ANTONIO JAEN (a) CHERIGO**, mayor de edad, soltero, albañil, panameño, de estatura mediana, color moreno, cuyo paradero se ignora, para que comparezca a este Despacho dentro del término de 30 días más el de la distancia a rendir indagatoria en las sumarias que por el delito de hurto se instruyen en este Despacho, con la advertencia que de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denuncian salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio por el término de 30 días, en lugar público de esta Secretaría de la Personería Municipal del Distrito de Antón, hoy 8 de Mayo de 1942, a las 9 de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Municipal,

El Secretario,

P. CORONADO.

(Quinta publicación)

José Samuel García.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 2

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente edicto cita y emplaza a **GILBERTO ROQUE o SOBERON ROQUE (a) BIRIN**, de veinticuatro (24) años de edad, casado, jornalero, panameño, color moreno, de regular estatura, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de 30 días más el de la distancia para que rinda indagatoria, en las sumarias que por el delito de hurto se instruyen en este Despacho, con la advertencia que de no hacerlo así, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que informen el paradero del sindicado so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que este edicto sirva de formal notificación, se fija por el término de 30 días, en lugar visible de esta Secretaría de la Personería Municipal del Distrito de Antón, hoy 18 de Mayo de 1942, a las diez de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Personero,

El Secretario,

P. CORONADO.

(Quinta publicación)

José Samuel García.